



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 005-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 005-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2023.
Las 12h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. 009-2023-KGMA-WGOC de 10 de enero de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y dirigido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha.
- ii) Oficio Nro. 010-2023-KGMA-WGOC de 10 de enero de 2023, firmado por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador.
- iii) Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2023-0010-M de 10 de enero de 2023 dirigido al suscrito, a través del cual, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, solicita autorización de permiso médico a partir del 11 de enero de 2023.
- iv) Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2023-0011-M de 11 de enero de 2023, mediante el cual, autoricé el permiso médico a la secretaria relatora del despacho y designé al abogado José Luis Curillo Aguirre como secretario relator ad-hoc, desde esa fecha hasta el 15 de enero de 2023.
- v) Razón de citación en persona al denunciado, señor Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez, efectuada por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, citador-notificador de la Secretaría General de este Tribunal el día 12 de enero de 2023 a las 11h05.
- vi) Con fecha 13 de enero de 2023 a las 12h44, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General, un (1) escrito en una (1) foja firmado por el ingeniero Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez y por su patrocinador, doctor Marlon Vicente Torres Torres, al que se adjuntan dos (2) fojas en calidad de anexos. Documentos que ingresaron a este despacho el mismo día a las 13h14.
- vii) Escrito en dos (2) fojas firmado por el ingeniero Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez y por su patrocinador, doctor Marlon Vicente Torres Torres, al que se adjuntan cuatro (4) fojas en calidad de anexos, presentados en la recepción documental de este Tribunal el 16 de enero de 2023 a las 13h18, y recibidos en este despacho el mismo día a las 15h03.

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹, córrase traslado a la denunciante de la

¹ Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.



documentación presentada por el ingeniero Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez, en formato digital.

SEGUNDO.- Respecto al anuncio probatorio efectuado por el ingeniero Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez, dispongo:

2.1. Tanto la prueba documental presentada por el presunto infractor, como sus alegatos respecto a la prueba de la denunciante, serán considerados en el momento procesal oportuno, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.2. En el acápite cuarto del escrito de contestación de la denuncia, en que consta la enunciación de las pruebas, el legitimado pasivo solicita *“Que se acepte e incorpore al proceso, el documento que adjunto, emitido por la Dirección Provincial de Tungurahua de la Contraloría General del Estado, en el cual certifica que el suscrito ciudadano Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez, a la presente fecha, no tiene registrada ni pendiente de obligación, ninguna sanción administrativa, civil, o presunción de responsabilidad penal en dicha entidad pública de control”*, sin embargo, dicho documento no ha sido remitido a este despacho dentro de los anexos presentados, en tal virtud, no será considerado como prueba en esta causa.

2.3. En el acápite cuarto del escrito de contestación, el denunciado requiere *“Que se reciba el testimonio libre, voluntario y juramentado de los ciudadanos NN, NN, NN, quienes depondrán sobre mi conducta y honorabilidad personal”*, por cuanto resulta ambigua la solicitud efectuada por el legitimado pasivo, al no haber determinado su petición al tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral²; ni haber acompañado la nómina de los testigos; sus copias de cédulas; la indicación de los hechos sobre los cuales declararán; ni los correos electrónicos a los que se les remitirá la respectiva boleta de notificación; dicha solicitud no se considera y se la rechaza por improcedente.

2.4. En el numeral 4.5 del acápite cuarto del escrito de contestación, el denunciado solicita *“Que la Mg. Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora Provincial de Tungurahua del CNE, rinda testimonio propio, al tenor del interrogatorio que formularé al momento de la diligencia y que versará sobre el procedimiento realizado para presentar esta injusta denuncia”* en virtud de lo expuesto, durante el desarrollo de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, fijada previamente para el día **jueves 26 de enero de 2023 a las 15h00**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se receptorá la declaración de parte de la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, conforme a lo determinado en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral³.

TERCERO.- Se recuerda a las partes procesales y a sus abogados legalmente acreditados que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión,

² **Art. 156.-** Petición de la declaración del testigo.- El recurrente, accionante o denunciante, al momento de anunciar la prueba y cuando la solicite, deberá indicar el nombre y domicilio de los testigos llamados a declarar y expresar sucintamente el o los hechos sobre los cuales serán interrogados.

³ **Art. 154.-** Declaración de parte.- Es el testimonio rendido por una de las partes, en relación a los hechos controvertidos, el derecho discutido o la existencia de un derecho.



en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.-

4.1. Téngase en cuenta la designación efectuada por el ingeniero Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez al doctor Marlon Vicente Torres Torres como su defensor técnico, así como las direcciones electrónicas: jaime.astudillo56@gmail.com / marlonvtt15@gmail.com para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

4.2. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al ingeniero Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez una casilla contencioso electoral para recibir futuras notificaciones.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: lorenaramos@cne.gob.ec / alfonsolara@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 033.

5.2. Al denunciado, ingeniero Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: jaime.astudillo56@gmail.com / marlonvtt15@gmail.com

SEXTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL